



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO ESTATAL**  
Indice en la página número 10

**TOMO CLIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 41 SECC. II**  
**LUNES 23 DE MAYO DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 FRACCION III DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Junta de Caminos del Estado de Sonora, es propietaria de un inmueble y sus construcciones con superficie de 1,291.50 metros cuadrados, ubicado por la avenida Abasolo No. 322 entre las Calles Sufragio Efectivo y Calle Otero de la ciudad de Navojoa, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 18.45 metros con Avenida Abasolo.  
Al Sur en 18.45 metros con propiedad del señor Mariano Aguirre.  
Al Este en 70.00 metros con Callejón Sin Nombre.  
Al Oeste en 70.00 metros con propiedad de los Señores Aguirre.

II.- Que dicho inmueble fue adquirido por la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora, mediante Escritura Pública No. 838, volumen XIII, de fecha 18 de febrero de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Navojoa, Sonora, bajo el No. 423 del Libro XLIII, Sección I, de fecha 7 de abril de 1975.

III.- Que en el mencionado inmueble se encuentran instaladas las Oficinas, Laboratorios, Casa del Residente y Almacenes de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.

IV.- Que en base a la solicitud realizada por el Ing. Rodolfo Félix Flores, Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, para que el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Decreto, sea desincorporado, con el fin de que sea enajenado y obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la construcción del nuevo edificio que albergará las Oficinas de la Junta de Caminos.

V.- Que en base a los anteriores considerandos y tomando en cuenta que dicho inmueble ha dejado de ser útil para fines de servicio público; procede su desincorporación para que posteriormente sea enajenado en favor de personas físicas o morales interesadas; por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

## D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 1,291.50 METROS CUADRADOS, UBICADO POR LA AVENIDA ABASOLO ENTRE LAS CALLES SUFRAGIO EFECTIVO Y CALLE OTERO DE LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, Y SE AUTORIZA A LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE POR CONDUCTO DE SU TITULAR LLEVE A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado un inmueble con superficie de 1,291.50 metros cuadrados, cuya localización, medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando Primero de este Decreto, autorizándose a la Junta de Caminos del Estado de Sonora para que por conducto de su titular, lleve a cabo la enajenación del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- El producto que se obtenga con la enajenación del inmueble a que se refiere el considerando Primero del presente Decreto, deberá destinarse a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, para la construcción de sus nuevas oficinas en un inmueble ubicado en el Nuevo Aeropuerto de Navojoa, Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 FRACCION II DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que es preocupación constante del Ejecutivo a mi cargo la promoción y fomento de prácticas deportivas y recreativas, así como las acciones realizadas en apoyo a la juventud del Estado, por lo que se deberá propiciar al desarrollo de las actividades deportivas entre la población sonorenses, mediante un programa que contemple la planeación y operación de acciones en todo el Estado, en distintas ramas, categorías y especialidades.

II.- Que el Instituto Sonorense del Deporte y de la Juventud fué creado para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados, con el objeto de abrir nuevos cauces institucionales que coadyuven a alcanzar el propósito general establecido, a través de una más amplia participación de los miembros de la sociedad en la ejecución de los programas deportivos a cargo de esa entidad.

III.- Que el Ejecutivo a mi cargo tiene la intención firme y decidida de apoyar al Instituto Sonorense del Deporte y de la Juventud en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas, por lo que destinará a su servicio un inmueble del patrimonio del Estado de Sonora con superficie de 15,682 M2; identificado con clave catastral 07-829-008 y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en línea quebrada 79.00 metros con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 107.70 metros con calle en proyecto (Leona Vicario).

Sur: 185.70 metros con terreno ocupado por el Centro de Usos Múltiples.

Este: 128.00 metros con terreno ocupado por el Centro de Usos Múltiples.

Oeste: En línea quebrada 24.00 metros con calle en proyecto y 104.00 metros con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV.- Que es prioridad del Estado dar seguridad jurídica a los inmuebles dedicados a la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados, por lo que se debe incorporar dicho bien

N° 41 Secc. II

al regimen del dominio público; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente

## D E C R E T O

QUE INCORPORA AL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, UN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 15,682.00 METROS CUADRADOS, CON EL OBJETO DE QUE EL MISMO SEA DESTINADO AL SERVICIO DEL INSTITUTO SONORENSE DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD.

ARTICULO PRIMERO.- Se incorpora al dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 15,682.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 07-829-008 cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando Tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble a que se refiere el Artículo anterior, habrá de ser destinado al servicio del Instituto Sonorense del Deporte y de la Juventud, debiendo incluirse en el área donde se proyecta construir la ciudad Deportiva del Noroeste.

ARTICULO TERCERO.- Si el Instituto Sonorense del Deporte y de la Juventud, diere al inmueble un uso distinto al previsto, o bien dejare de necesitarlo o utilizarlo, revertirá en favor del Gobierno del Estado con todas sus mejoras y accesorios.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en los puntos precedentes.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 FRACCION III DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble con superficie de 3,484.00 metros cuadrados, ubicado por la Calle Reyes y Avenida Ley Federal del Trabajo de la Colonia Ley 57 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.90 metros con Avenida Artículo Tercero.

Al Sur: en 34.70 metros con Avenida Ley Federal del Trabajo.

Al Este: en línea quebrada de 111.00 metros y 36.00 metros con Estadio de Futbol.

Al Oeste: en línea quebrada de 71.00 metros con Calle Reyes y 83.50 metros con propiedades particulares.

II.- Que dicho inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado junto con mayor superficie, según Escritura Pública número 8,075 volumen 156 de fecha 9 de junio de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo bajo el número 110,255, sección I, volumen 174 de fecha 10 de agosto de 1981.

III.- Que el mencionado inmueble junto con mayor superficie se incorporó al dominio público del Gobierno del Estado mediante Decreto de fecha 7 de abril de 1986, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 40 de fecha 19 de mayo de 1986, destinándose al Instituto del Deporte en el Estado de Sonora.

IV.- Que diversas familias asentadas en el referido inmueble han solicitado al Gobierno del Estado se les regularice la fracción de terreno en que tienen construidas sus casas-habitación.

V.- Que en base a las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que dicha fracción de terreno ha dejado de ser útil para fines de servicio público, y presenta a la fecha una distinta vocación; procede su desincorporación del dominio público del Estado para que posteriormente sea enajenado en favor de

Nº 41 Secc. II

diversas familias ahí asentadas, previos los trámites correspondientes; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**D E C R E T O**

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 3,484.00 METROS CUADRADOS, UBICADO POR LA CALLE REYES Y AVENIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO FUERA DE LICITACION PUBLICA EN FAVOR DE DIVERSAS FAMILIAS AHI ASENTADAS PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora, como bien del dominio público del Estado, un inmueble de su propiedad, con superficie de 3,484.00 metros cuadrados, cuya localización, medidas y colindancias; han quedado descritas en el Considerando Primero del presente Decreto con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo, fuera de licitación pública, en favor de diversas familias ahí asentadas, previos los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Estado en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. - **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCION I Y XL DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Que mediante Convenio que el Gobierno de Sonora concertó con la Federación en términos de la fracción VI del Artículo 116, de la Constitución General de la República, y de la fracción XVI del Artículo 79, de la Constitución Política Estatal, nuestra Entidad ha asumido, plena y absolutamente, la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones inherentes que en materia de rehabilitación y educación especial venía realizando el Gobierno Federal, en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo.

II.- Que como consecuencia de los términos del Convenio, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo quedó incorporado, por la naturaleza de los servicios que presta, a la Secretaría de Salud Pública, dependiente de la Administración Pública Directa del Estado.

III.- Que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, se consideran servicios básicos para efectos del derecho a la protección de la salud, entre otros, la educación para la salud y la promoción del saneamiento básico, al igual que la atención médica que comprende actividades tales como la rehabilitación.

IV.- Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I y II del Artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Salud Pública, el manejo de las políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad en general, así como preservar, mejorar y rehabilitar las condiciones de salud de los habitantes del Estado por lo que, es a dicha Dependencia a la que habrá de quedar adscrito el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, para todos los efectos legales y, especialmente, para efectos administrativos y orgánicos.

V.- Que en base a los anteriores Considerandos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en relación con los Artículos 2o., 3o., 5o. fracción I, 8o. fracción III, 20 y 23 fracciones I y IV de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, he tenido a bien emitir el siguiente

## A C U E R D O

QUE ADSCRIBE A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO, EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DE HERMOSILLO.

ARTICULO PRIMERO.- Se adscribe a la Secretaría de Salud Pública del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda establecido que, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo se incorpora, para efectos administrativos y orgánicos, a la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

ARTICULO TERCERO.- Se instruye a través de este Acuerdo Gubernamental, a las unidades administrativas superiores para que establezcan una apropiada y oportuna coordinación con las unidades adscritas al Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo, a fin de asegurar plena eficiencia en el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

## T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Hermosillo. Sonora, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

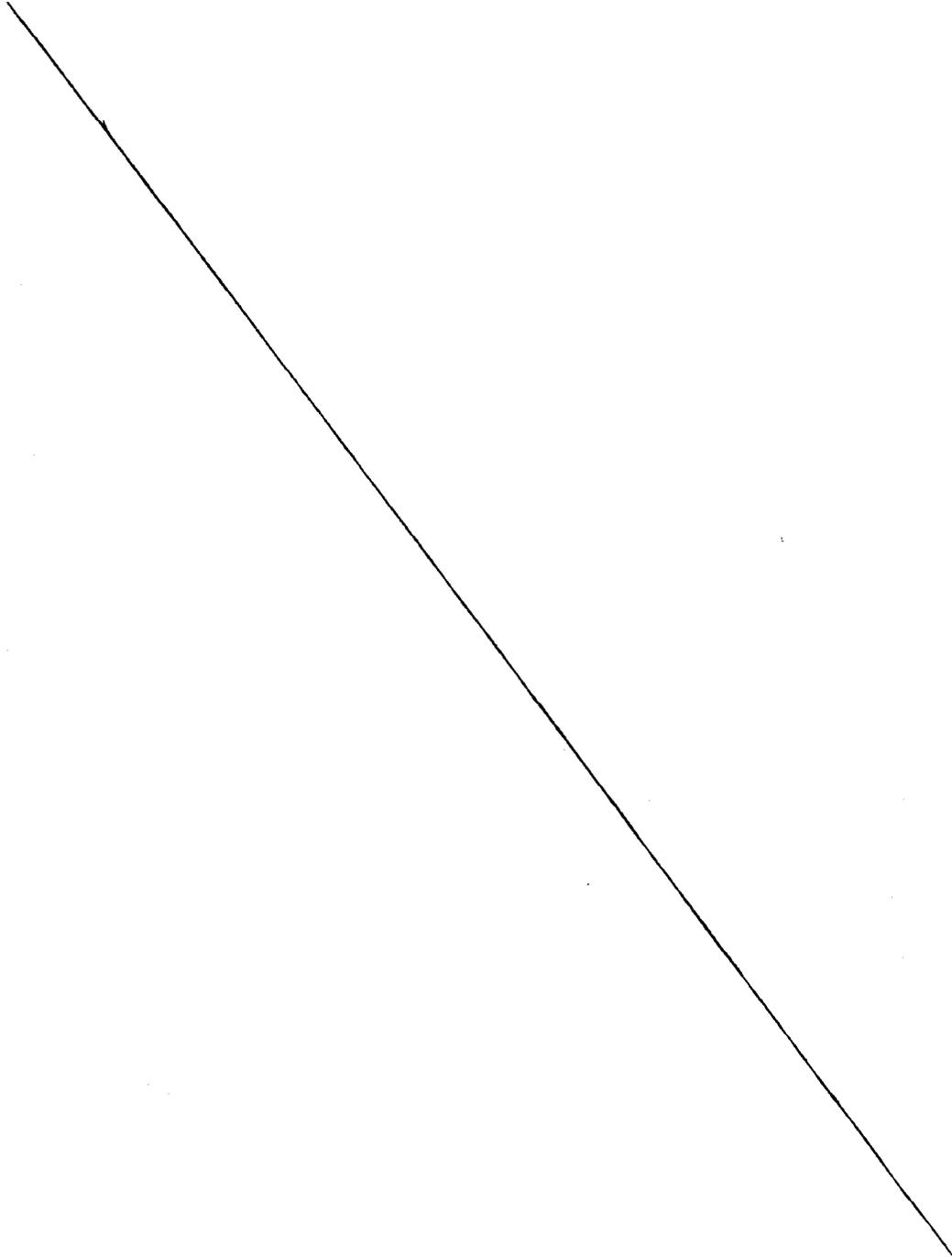
**GOBIERNO ESTATAL****PODER EJECUTIVO**

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble ubicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, y se autoriza a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, para que por conducto de su titular lleve a cabo la enajenación del mismo 2

Decreto que incorpora al dominio público del Estado un inmueble, con el objeto de que el mismo sea destinado al servicio del Instituto Sonorense del Deporte y de la Juventud. .... 4

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado, un inmueble de su propiedad, ubicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo fuera de licitación pública en favor de diversas familias ahí asentadas, previos los trámites correspondientes. .... 6

Acuerdo que adscribe a la Secretaría de Salud Pública del Estado, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Hermosillo. 8



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 6.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO